



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00023-2023-SUNARP/ZRVII/JEF**

Huaraz, 23 de febrero de 2023

#### **VISTOS:**

El Informe N° 00037-2023-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 22FEB2023 de la Unidad de Administración, Informes Técnicos N° 00001-2023-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 12ENE2023 y N° 00003-2023-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 21FEB2023 del Analista de Contrataciones y responsable de Abastecimiento de la Unidad de Administración, Informe N° 00057-2023-SUNARP/ZRVII/UPPM de fecha 01FEB2023 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Informe N° 00025-2023-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 22FEB2023 de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del citado reglamento define como créditos a aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el citado reglamento dispone en sus artículos 6°, 7° y 8° que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. En consecuencia, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; siendo que el reconocimiento o la denegatoria deberán ser resueltos mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Informe N° 00037-2023-SUNARP/ZRVII/UA la Jefa de la Unidad de Administración solicita a la Jefatura Zonal el reconocimiento de deuda a favor de la Sra. Nelly Ruth Valencia Torres por el servicio de arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Oficina Registral de Nuevo Chimbote, por el importe de S/ 22,500.00 soles;

Mediante Informes Técnicos N° 00001-2023-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 12ENE2023 y N° 00003-2023-SUNARP/ZRVII/UA/ABA de fecha 21FEB2023 el Analista de Contrataciones y responsable de Abastecimiento de la Unidad de Administración señala expresamente que se cuenta con la conformidad del servicio emitido por el responsable de la Oficina Registral de Nuevo Chimbote mediante Informe N° 00021-2023-SUNARP/ZRVII/UREG/NUEVO CHIMBOTE de fecha 16ENE2023 contándose con la respectiva documentación sustentatoria;

Que, del mismo modo el responsable de Abastecimiento de la Unidad de Administración señala que no se efectuó el pago debido a que no se pudo suscribir la Adenda de renovación del contrato de arrendamiento por el plazo de tres (03) años adicionales desde SET2022 debido a que la Sra. Nelly Ruth Valencia Torres se encontraba con inhabilitación temporal desde el 12OCT2021 hasta el 12OCT2024 según Resolución N° 3109-2021-TCE-SJ del Tribunal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, mediante Informe N° 00057-2023-SUNARP/ZRVII/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga los recursos presupuestarios para la tramitación del expediente de reconocimiento de deuda;

Que, con relación al reconocimiento de deudas, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 234-2017-DTN de fecha 27OCT2017 indica: “Cuando se cumplan los requisitos del enriquecimiento sin causa, el contratista podría solicitar el reconocimiento de la prestación, correspondiendo a la entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el contratista de manera directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable coordinar con su asesoría jurídica interna y su área de presupuesto, a fin de tomar una decisión de gestión concertada sobre el caso concreto”;

Que, del mismo modo mediante Opinión N° 199-2018/DTN, ha señalado lo siguiente: “Bajo esta consideración, corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada

mediante diversas opiniones<sup>1</sup> ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.”;

Que, mediante Informe N° 00025-2023-SUNARP/ZRVII/UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente efectuar el reconocimiento de deuda por la prestación del servicio de arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Oficina Registral de Nuevo Chimbote solicitado por la responsable de Abastecimiento y Jefa de la Unidad de Administración, teniendo en consideración que se ha cumplido con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, en aplicación de lo dispuesto por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 364-2022-SUNARP/GG;

Con los visados de la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Reconocimiento de deuda**

Aprobar el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, bien e importe detallado a continuación, al haberse cumplido los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM:

<b>N°</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE S/</b>
1	Servicio de arrendamiento de inmueble para funcionamiento de Oficina Registral de Nuevo Chimbote de los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2022	Nelly Ruth Valencia Torres y Jorge Luis Arévalo Daza	22,500.00

#### **Artículo 2.- Atención con recursos presupuestales**

Disponer, que el egreso que se genere como consecuencia de la presente resolución, se atienda con cargo a los recursos presupuestales del año 2023 y fuente de financiamiento correspondiente.

#### **Artículo 3°.- Registro de la obligación**

Autorizar a la Oficina de Contabilidad, a registrar esta obligación en el ejercicio fiscal 2023, a través del Módulo SIAF-SP, mediante notas contables respectivas, si fuera el caso.

#### **Artículo 4°.- Notificación**

<sup>1</sup> Opiniones N°37-2017/DTN, 100-2017/DTN y 112-2018/DTN, entre otras.

Notificar con el tenor de la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica y Oficina Registral de Nuevo Chimbote para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL**

**Firmado digitalmente**  
**SANTOS RICHER MACEDO CHÁVEZ**  
**Jefe de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz (e)**  
**Zona Registral N° VII – Sede Huaraz**